REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. SEXTA COMISIÓN.
67º PERIODO DE SESIONES.

TEMA 79:
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 64º PERÍODO DE SESIONES.

PARTE III:

Capítulo VI, VII, VIII, IX y X.

- VI. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.
- VII.

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.
,_~~OOR 1:.,
,;y ~

., ~ o ñ .. .. ~ " ~ C'

~ '\

TEMA 79:
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 64º PERÍODO DE SESIONES.

Parte 111:

Capítulos VI, VII, VIII, IX y X.
Señor presidente,

La Delegación de El Salvador agradece a la Comisión de Derecho Internacional por la presentación de su informe correspondiente a su 64º período de sesiones y se permite formular

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

preliminar, consideramos que contiene aspectos fundamentales que marcan un enfoque acertado del tema, en tanto aspira a ajustarse a los avances del derecho internacional.

Precisamente uno de estos avances del Derecho Internacional, que ya destacábamos en nuestro informe escrito, es que la idea de inmunidad basada en que un funéionario, en razón de su dignidad y respeto personal, no debería ser acusado en un tribunal extranjero, ha cambiado hacia una fundamentación de carácter funcional, es decir, que la inmunidad sólo puede justificarse para asegurar el desempeño de importantes funciones estatales y no en interés de las personas que desempeñan el cargo.

Ésta ha sido do in991és

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el tema, nuestra delegación considera que no sería adecuado elaborar una lista taxativa de delitos que podrían constituir una

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Señor presidente,

En relación al tema de la "Aplicación Provisional en los Tratados", apoyamos la orientación inicial propuesta por el relator especial pues, en efecto, el examen de los trabajos realizados por la Comisión en el tema del derecho de los tratados es un buen punto de partida, que puede resultar de gran utilidad para abordar las nociones generales del tema.

Por su parte, acerca del tema de la "Formación y Prueba del Derecho Internacional Consuetudinario", nuestra delegación atribuye especial importancia a la elaboración de un estudio a través del cual se pueda aclarar el proceso de formación e identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario y sus efectos. Para ello, es fundamental que se tome en cuenta la jurisprudencia internacional y la practica interna, sin embargo, en este caso, también recordamos a la Comisión que debe prestar especial atención al sistema jurídico propio de cada uno de los Estados, en tanto estos puede presentar una mayor o menor apertura respecto a la costumbre como fuente de derecho.

En definitiva, expresamos nuestro apoyo a las labores de la Comisión en este tema de
gran importancia, y esperamos con especial interés los respectivos informes de los relatores especiales a ser presentados en el 65º período de sesiones de la Comisión.

IX. LA OBLIGACIÓN DE EXTRADITAR O JUZGAR (AUT DEDERE AUT JUDICARE}

Señor presidente,

Por otra parte, respecto al tema de la "obligación de extraditar o juzgar" nuestra

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

en la causa sobre las cuestiones relativas a la obligación de extraditar o juzgar (Bélgica c. Senegal) confirma tanto la vigencia de dicha obligación como el posible surgimiento de controversias en torno a ésta.

Asimismo, consideramos que la viabilidad del tema no se encuentra sujeta a que la obligación de extraditar o juzgar sea identificada como una norma consuetudinaria, o como un principio de derecho internacional, ya que su existencia ya es incuestionable en virtud de su reconocimiento en diversos tratados internacionales. Aún más, consideramos que la vigencia de estos instrumentos no debe catalogarse como un obstáculo para continuar el estudio del tema, debido a que, tal como sucedía con el tema de las reservas a los tratados, la multiplicidad de normas y de práctica estatal no implica que no existan problemas de interpretación, aplicación o ejecución.

En tal sentido, exhortamos a la Comisión a reevaluar sus objetivos en torno al tema y a elaborar un plan de trabajo que aborde de manera sistemática los aspectos que requieren ser desarrollados. Nuestra delegación esperará con especial interés el documento a ser presentado por el presidente del grupo de trabajo en relación con las diversas perspectivas del tema a la luz del fallo de la Corte Internacional de Justicia y otros posibles avances.

X. LOS TRATADOS EN EL TIEMPO

Señor presidente,

Finalizamos nuestra intervención haciendo una breve referencia al tema de los tratados
en el tiempo. En especial, nuestra delegación desea felicitar al Sr. Georg Nolte por su nombramiento como relator